



MINISTERIO
DEL INTERIOR



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN DE LA MOVILIDAD Y
TECNOLOGÍA

MOV

Asunto: Aplicación del límite de velocidad en vías urbanas a la circulación de tranvías y metros ligeros

Instrucción MOV 6/21

En fecha 11 de mayo de 2021 entró en vigor la modificación del artículo 50 del Reglamento General de Circulación que limita, con carácter general, la velocidad en vías urbanas a 20 km/h en vías con plataforma única de calzada y acera, 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación y 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido.

Ante las consultas de diversos operadores nacionales de tranvías y metros ligeros y responsables de ayuntamientos, en relación a la aplicación de los citados límites **a la circulación de los tranvías y metros ligeros**, la Dirección General de Tráfico considera oportuno confirmar que dicho límite con carácter general no será de aplicación a estos vehículos, **siendo de aplicación únicamente en aquellos tramos de vía en los que discurren incorporados al tráfico de la misma**, sin perjuicio del cumplimiento adicional de las condiciones establecidas en su normativa específica.

Se entiende que estos vehículos **discurren incorporados al tráfico** cuando comparten el mismo carril con otros vehículos, o con vehículos y peatones en vías de plataforma única.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO

Pere Navarro Olivella

A TODAS LAS UNIDADES DEL ORGANISMO

C/ JOSEFA VALCÁRCEL, 44
28071 MADRID

CSV : GEN-cd92-44c6-ab38-8be3-a414-11a9-e805-ea18

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 19/11/2021 09:25 | Sin acción específica

